

50001400300320170060500 RECURSODE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

carrascolosanom@gmail.com <carrascolozanom@gmail.com>

Jue 13/07/2023 4:08 PM

Para:Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (144 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION AUTO 7 DE JULIO DE 2023.pdf;

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio

RADICADO.

50001400300320170060500

DEMANDANTE:

JOSE ALBERTO LEGUIZAMO VELASQUEZ

DEMANDADO:

SANDER ENRIQUE MARTINEZ VERDUGO

ASUNTO:

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE

APELACION CONTRA AUTO 07 DE JULIO DE 2023

JAIRO ANTONIO MORALES, en mi calidad de apoderado del demandado respetuosamente me dirijo a usted, que interpongo recurso de **reposición en subsidio de apelación contra el auto del 07 de julio de 2023**, adjunto documento en formato pdf.

cordialmente

JAIRO ANTONIO MORALES



**JAIRO ANTONIO MORALES
ABOGADO**

Señor
JUÉZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio - Meta

RADICADO: 500014003003 2017 00605 00
PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JOSE ALBERTO LEGUIZAMO VELASQUEZ
DEMANDADO: SANDER ENRIQUE MARTINEZ VERDUGO
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO
DE APELACION DE AUTO 07 DE JULIO DE
2023

En mi condición de apoderado del demandado, estando dentro del término legal, presento RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto del 07 de julio de 2023, conforme a lo siguiente:

I. PETICIÓN:

Solicito de manera respetuosa al señor Juez revocar el auto fechado del 07 de julio de 2023 y en su lugar se ordene nuevamente secuestro del inmueble y avalúo del predio, conforme se expondrá más adelante.

II. DECISIÓN OBJETO DEL RECURSO

Mediante auto fechado del 07 de julio de 2023, el Despacho "... fija fecha el día 10 de agosto de 2023 a la hora de las 10:00 a.m., para llevar a cabo diligencia de REMATE

III. RAZONES DE INCONFORMIDAD:

Sea lo primero manifestar que en aras del debido proceso y derecho de defensa, revisado el proceso se observa que el predio no está legalmente secuestrado, no existe certeza que el predio secuestrado corresponde al embargado pues no se encuentra plenamente identificado tal como se dice en el acta de la diligencia de la está no fue atendida por nadie solamente se limitaron a llegar al predio de mayor extensión sin saber cuál es éste el soporte de la escritura pública, diligencia que se debió asistir con una persona idónea, llámese topógrafo para que con la ayuda de un plano detalle el tamaño, la forma y la ubicación del predio con exactitud, y así quede plenamente identificado y evitar confusiones posteriores que perjudiquen a un tercero.



**JAIRO ANTONIO MORALES
ABOGADO**

De igual forma se omitió en la diligencia lo preceptuado en el artículo 595 del CGP;

... "5. Cuando se trate de derechos proindiviso en bienes inmuebles, en la diligencia de secuestro se procederá como se dispone en el numeral 11 del artículo 593."...

En cuanto al avalúo catastral me permito manifestar que se encuentra obsoleto, pues según la información que reposa en él no corresponde a nombre de mi representado SANDER ENRIQUE MARTINEZ, sino a nombre de otra persona, tenga en cuenta que este certificado es del año 2021, y se debe actualizar y solicitar directamente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para tener la certeza, de igual forma indicar se informen las coordenadas geográficas para tener con exactitud la ubicación.

Sea precioso indicar, que para señalar fecha para el remate del bien inmueble se debe contar con tres elementos esenciales esto es que se haya embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito sea revocado el auto del 7 de julio de 2023, y se ordene la nuevamente el secuestro y posterior avalúo.

Atentamente,

JAIRO ANTONIO MORALES,
C.C. No 1.388.031
T.P. No 65.161